

Libertad de cultos.
El Sr. Lafra-
gua.

puede producir, y pesándolos en la balanza de la justicia y de la conveniencia pública, decidirá esta grave cuestión. Yo la he examinado con lealtad: habré cometido errores, habré incurrido en equivocaciones; pero siguiendo las inspiraciones de mi conciencia, he manifestado mi opinión con la franqueza que debe hacerlo un representante del pueblo.

Antes de concluir voy á presentar dos observaciones contra el final del artículo. Por él se dispone "que el congreso protegerá la religión católica en cuanto no se perjudiquen los intereses del pueblo, ni los derechos de la soberanía nacional." La primera observación consiste en que según el artículo, puede haber casos en que la religión católica perjudique los intereses del pueblo ó los derechos de la soberanía nacional, y esto no es cierto. Jamás la santa religión de Jesucristo puede perjudicar los intereses del pueblo, puesto que el fundamento de su doctrina es la caridad; puesto que en ella se deriva el principio de la igualdad, base de la democracia; y puesto que, merced á la religión, el pueblo ha subido muchas gradas en la escala social, y ha sido condenada la esclavitud como contraria á las máximas eminentemente civilizadoras del Evangelio.

Lo que puede pugnar con los intereses y derechos del pueblo, es la disciplina esterna, ó mas bien los abusos de la disciplina esterna de la Iglesia; pero esta no es la religión. Por desgracia la historia nos revela que muchos de los encargados de desempeñar las altas funciones del sacerdocio, han cometido abusos. Vemos que no simples clérigos, no obispos, sino príncipes de la Iglesia y pontífices, han abusado de su poder y de la religión, causando males de gran tamaño á la sociedad, porque eran hombres, espuestos al error y sujetos á las pasiones. Pero el fanatismo no es la religión, como la anarquía no es la libertad, porque los abusos no son los principios. No reinaba ciertamente la libertad en Francia, cuando se gastaba la guillotina y se cansaba el verdugo; y si madama Roland exclamó al marchar al cadalso: "¡Oh libertad, libertad, cuántos crímenes han cometido en tu nombre!" yo también exclamaré: "¡Oh religión, religión, cuántos crímenes han cometido en tu nombre!"

Yo rindo un homenaje de justicia á la comisión, manifestando francamente, que no creo que su concepto al escribir el final del artículo, haya comprendido á la religión, sino á la disciplina; pero como para la mayoría inmensa de la sociedad se confunden esas ideas; como á los oídos de nuestro pueblo no ha llegado acaso la palabra disciplina eclesiástica; como la constitución debe ser comprendida por todos, porque es la ley de todos; y como no han de faltar quienes maliciosamente hagan de la religión y de la disciplina una sola cosa, creo que debe suprimirse la parte final, en el caso de que el artículo sea aprobado.

Libertad de cultos.
El Sr. Arias.

La segunda observación consiste en que, siendo la parte final del artículo una verdadera restricción, y recayendo no mas sobre la religión católica, parece que puede llegar el caso de que la nación no proteja el culto católico y sí los demás, puesto que la restricción no recae sobre éstos; de donde resultaría que el culto católico quedaba de inferior condición que los otros. Repito que, en mi juicio, no ha sido este el concepto de la comisión; pero esto es lo que se deduce de la letra del artículo. Por lo mismo creo, como ántes dije, que si el artículo se aprueba, debe suprimirse la parte final, á fin de evitar interpretaciones verdaderamente peligrosas y trascendentales.

He concluido, señores. Creo que la cuestión religiosa, si no se adopta la redacción que voy á proponer, debe ser punto omiso, porque menos males resultarán de la omisión, que del artículo en los términos que está concebido. El artículo, en mi concepto, debe contener un hecho y un precepto, diciendo: "La religión de la república es la católica, apostólica romana. La nación la protege por medio de leyes justas y sabias." De esta manera se quita la intolerancia y se abre la puerta, para que sin escándalos ni desgracias, se establezca la libertad de cultos cuando convenga y donde convenga; porque el congreso ó el gobierno, según que á uno ó á otro corresponda, podrá en vista de las dificultades, de las ventajas, de los bienes ó males de cada caso particular, permitir ó no el ejercicio del culto público, cuando se solicite. De esta manera no habrá reclamaciones ni conflictos, y se obtendrá el fin á que se aspira, sin correr los gravísimos peligros que amenazan al orden público, adoptándose el medio propuesto. Se dirá que quedando el arreglo de este negocio á cargo de la legislación secundaria ó de administración, el día que venga un congreso ó un gobierno enemigo de las reformas, no se concederán las autorizaciones particulares. Esto es cierto; pero también lo es que en tal caso se derogará el artículo 15, sin que para esto importe nada el que sea artículo constitucional: porque también esta puede reformarse. Y aunque se diga que este acto requiere mas trámites y por consiguiente mayor dilación, esto lo que prueba es, que la cuestión será solo de tiempo.

Suplico al congreso se sirva de excusarme por los errores en que habré incurrido; pero solo he llevado por objeto cumplir mi deber; y si las observaciones que he tenido la honra de presentar, fueren de algun peso en el ánimo de los señores diputados, les ruego que reprueben el artículo que está á discusión." (Aplausos.)

El Sr. ARIAS comienza con un modesto escordio, temiendo que sus palabras no sean muy bien acogidas despues del bien coordinado discurso del señor ministro de gobe'nacion.

Libertad de cultos.
El Sr. Arias. Habló desdeñosamente de los infundados temores sobre que al día siguiente de decretado el artículo nos llenemos de sinagogas, de mezquitas y de pagodas; demostró lo imposible que es esto, y la destruccion de este repetido argumento arrancó gritos furiosos á una parte de las galerías.

El orador continuó diciendo que el artículo no era preceptivo, que permite todos los cultos, pero no los declara indispensables; que deja al hombre en libertad para adorar á Dios conforme á su conciencia, y que no hay que temer que haya esclavas en el harem, cuando otros artículos de la constitucion garantizan suficientemente la libertad y los derechos de los habitantes todos de la república: sin embargo, para acallar todo escrúpulo, seria conveniente que el artículo dijera, que se permiten todos los cultos, excepto aquellos cuyas prácticas sean contrarias á la moral ó á las garantías que concede la constitucion.

No teme que se destruya la unidad religiosa, que es de sentimiento y de creencias en todo el mundo cristiano, y no sabe si en México se sostendrá que se aparta de la unidad religiosa el católico que no es fanático, ni supersticioso. Yo á lo ménos, dice, no pongo de cabeza una imágen de San Vicente Ferrer para librar á una muger de los dolores del parto; ni meto á San Antonio en un pozo cuando no me quiere hacer un milagro.... No sé si porque hay mexicanos que no tengamos estas prácticas, se dirá que rompemos la unidad religiosa. (*Risas y rumores prolongados.*)

No está muy en contra de que se haga punto omiso de la materia; pero despues de tan acalorado debate, le parece que es conveniente aprobar el artículo.

Opina que los que tanto ponderan las ventajas del catolicismo, se muestran un poco egoistas, queriendo que solo gocemos de ellas, sin participarlas á los extranjeros que pueden convertirse á nuestra religion.

Pero el estado del pueblo no permite la reforma; respetemos las preocupaciones del vulgo, dicen los que defienden la intolerancia. Si Hidalgo la noche del 15 de Septiembre hubiera consultado, no al vulgo, sino á algunos de los que pasaban por ilustrados, no habria emprendido su grande obra, porque todos le hubieran dicho, el rey de España es nuestro señor, y somos sus vasallos, por derecho de conquista.

Hasta ahora las resistencias consisten en los papeles que se arrojan al salon. Ellos dicen: "mueran los enemigos de la religion católica." ¿En donde están esos enemigos? En ninguna parte, pero no importa, los papeles traducen el sentimiento eterno del partido conservador, siempre gritos de muerte, siempre amenazas de esterminio.

El pueblo mexicano es el mas maltratado en esta discusion. Unos dicen que es intolerante, otros que es fanático, quien lo llama indiferente, quien supersticioso, y cuando se reconoce que es tolerante, esto se atribuye á su ignorancia, y los impugnadores nos dicen que es imposible la reforma, porque el pueblo que estamos representando se compone de brutos.... (*Rumores, gritos, desorden completo, agitacion en el salon, se oyen voces que dicen, "mentira, mentira, el pueblo quiere la tolerancia," silbidos y gritos de "fuera los frailes, fuera los sacristanes," y caen de las galerías multitud de impresos con lemas en pro ó en contra de la libertad de cultos.*)

El Sr. LA ROSA, ministro de relaciones, se levanta en medio de esta confusion y dice: ¡Señor presidente, reclamo el orden! O se guarda al congreso el respeto debido, ó es imposible la discusion. El público no debe permitirse estas demostraciones. El reglamento dispone lo conveniente para estos casos. Reclamo el orden como representante de un Estado.

El Sr. DEGOLLADO (D. Santos), presidente del congreso, dice que la discusion es pública porque así lo ha acordado el congreso, y que si el Sr. La Rosa quiere hacer alguna mocion, puede presentarla por escrito. Escita á los concurrentes á que se abstengan de esta clase de manifestaciones, pues de lo contrario sabrá hacer respetar al congreso y el debate continuará en sesion secreta.

El silencio se restablece, y el Sr. ARIAS continúa defendiendo el artículo como justo, como conveniente y como conforme á los principios liberales. Al descender de la tribuna, hay en las galerías aplausos y silbidos.

El Sr. MUÑOZ (D. Eligio) da lectura al discurso siguiente:

"Afortunadamente han pasado ya, para no volver mas, aquellos desgraciados tiempos, en que un virey de México se atrevió á sostener desde este mismo palacio, que los hombres han nacido para callar y obedecer, y no para pensar ni discutir en materias de gobierno. Hoy por el contrario, para gloria de nuestra civilizacion é instituciones, nos encontramos en una época, en que á todos nos es lícito sentir lo que queremos, y decir lo que sentimos. Este derecho de la inteligencia llega á elevarse á la esfera de un sagrado deber en muchas ocasiones; y una de ellas me parece que debe ser la presente, en que reunidos en este recinto por el voto de los pueblos, nos vemos erigidos en intérpretes de su voluntad soberana, en depositarios de su honor, de su paz, y de sus intereses todos en el presente y en el porvenir, y nós hallamos ocupados de uno de los

Libertad de cultos.
El Sr. Muñoz
[D. Eligio.]

Libertad de negocios que afectan mas vivamente á esa voluntad, á esa paz, á ese ho-
cultos.
El Sr. Muñoz nor, á esos intereses.
[D. Eligio].

En el intrincado y penoso camino que ya hemos comenzado á recorrer ha surgido á su turno, entre otras varias dificultades que han suspendido por muchos dias nuestra marcha, la difícil cuestion de la unidad ó multiplicidad religiosa, de la tolerancia ó la intolerancia civil, que la respetable comision ha resuelto en el sentido que manifiestan los términos en que está redactado el art. 15 del proyecto. Soy el primero en reconocer ese fondo de sinceridad y buen deseo, con que la espresada comision ha presentado á la nacion ante nosotros, las convicciones que le asisten en esta materia, formuladas en el artículo que se discute. Reconozco tambien los talentos y superiores luces, la erudicion y el ingenio con que las ha sostenido en el debate; pero el brillo de sus razonamientos me deslumbra y no me ilusiona: me seduce, pero no me convence; y he aquí el motivo porque el soberano congreso me permitirá que venga á filiarme, ocupando el último puesto, entre los impugnadores del art. 15 del proyecto de constitucion. Yo insisto, Señor, á pesar de los argumentos de los sostenedores del artículo, en que su adopcion no solamente es inconveniente y peligrosa, sino tambien contraria á la voluntad nacional.

Entro, pues, aunque con demasiado temor, en la materia, confiando en la benévola indulgencia de los señores que me escuchan. “Como las religiones intolerantes son las únicas que tienen gran celo por establecerse en otras partes, (pues la religion que tolera á las demas no piensa en su propia propagacion) será muy buena la ley civil que no permita establecerse otra religion, cuando el Estado está contento con la establecida.”

“El principio fundamental de las leyes políticas en punto á religion, es: que en el caso de ser uno dueño de recibir ó no recibir en el Estado una religion nueva, no se debe admitir; y en el caso de estar establecida, se debe tolerar.” Si estos conceptos tan terminantes y absolutos, con que acabo de iniciar mis razonamientos, merecen alguna censura, no soy yo el que deba soportarla, sino aquel hombre eminente que, con aplauso y admiracion de sus contemporáneos y su posteridad, escribió el *Manual* de los legisladores de todos los paises, el mapa político del mundo, y el código del género humano; hablo de Montesquieu y de su libro inmortal: *El espíritu de las leyes*.

La comision sin embargo, ha seguido los principios opuestos; y dando por incuestionable en su art. 15 que la religion del pueblo mexicano ha sido hasta hoy la católica, apostólica, romana; suponiendo como debe suponer, que ese mismo pueblo mexicano ha estado contento con ella, y

que es dueño de admitir ó no en su seno, el establecimiento de otras nuevas religiones, pretende que se franqueen las puertas á la irrupcion de todas las religiones conocidas, y que vengan á departir con el catolicismo de la nacion, no solamente las infinitas sectas protestantes, sino tambien el judaismo, el mahometismo, el sabeismo, todos los cultos idolátricos, y cuantos delirios han inventado la supersticion, la ignorancia ó los vicios de los pueblos, cualesquiera que sean sus dogmas, su moral y doctrinas, y el influjo social que puedan ejercer en nuestro pais. Religiones absurdas existen por desgracia, que degradan, en vez de perfeccionar la especie humana, y que son tan contrarias á las luces de la razon, como á los derechos del hombre y buen régimen de las sociedades.

A todas estas religiones, con todas sus divisiones y tendencias divergentes, se les llama á vivir en paz entre sí, y á la sombra de la mas robusta rama del cristianismo, y se les impone, por medio de un precepto repentino, la necesidad de mantener buenas relaciones con la sociedad, que confia demasiado en los beneficios de su alianza. “No se expedirá en la república (dice el art. 15 del proyecto) ninguna ley ni orden de autoridad que prohíba ó impida el ejercicio de ningun culto religioso:” es decir, vengan á la república todas las religiones del mundo; á ninguna se cerrarán las puertas.

Este llamamiento universal de todas las creencias, al seno de una sociedad que no cuenta ni con la unidad política, ni con la unidad social, ni aún tiene siquiera afianzada la unidad nacional: ese nuevo elemento disolvente entrañado de discordias, que se trata de inocular en una nacion, que sobrados tiene ya para consumirse en el eterno desasosiego y malestar que la agitan; ese artículo, en fin, que proclama, no ya la tolerancia, sino la inmigracion y proteccion de todos los cultos; es, repito, en mi humilde sentir, no solo peligroso en sus consecuencias, si llega á establecerse, sino tambien contrario á la voluntad nacional.

La religion, Señor, no es una ley de los legisladores, ni un efecto de su voluntad: en sus relaciones con el hombre, debe inviolablemente respetarse, como una emanacion directa de la divinidad á su criatura, que escluye la interposicion de todo poder extraño entre Dios y la conciencia humana; y respecto de las sociedades, no puede ser una verdad cautiva de las leyes, ni necesita para establecer su imperio en las naciones del valimiento y los favores del gobierno: bástale para ello su esencial independencia, y su influjo natural sobre el entendimiento humano. En este sentido comprendo yo la justa libertad que todo hombre tiene, ante sí y ante las sociedades todas para ejercer el indisputable derecho de profesar la

Libertad de cultos.
El Sr. Muñoz
[D. Eligio].

Libertad de cultos. El Sr. Muñoz [D. Eligio]. religion que le dicte su conciencia; y las sociedades, que no son otra cosa que las colecciones de individuos, tienen que sancionar la eleccion de esas libertades, y de esos imperturbables derechos, que en nada perjudican al bien general de la comunidad. Pero así como todas las religiones deben disfrutar de una independencia absoluta, mientras no pasan del círculo individual y privado, así tambien para entrar en el rango de una institucion social, de un establecimiento público, deben someterse à la legislación pública, aunque no sea sino con relacion à su organizacion, disciplina y culto exteriores. Así se concilian la emancipacion real de la conciencia del hombre en punto à religion, y la facultad que pueden ejercer, y han ejercido los gobiernos, para emanciparse tambien à su vez del influjo de sus asociaciones religiosas. Bien está, pues, que se ocupe de sus relaciones político-religiosas; pero ha de ser en la constitucion y de la manera que ahora se consulta? El primero y gravísimo mal, que inmediata y remarcablemente causaria à la república la aprobacion del art. 15, seria consignar en su carta fundamental un principio, que, sea lo que se quiera en las naciones bastante maduras para la perfeccion moral y social de las ideas que contiene, es à lo ménos controvertible entre nosotros, y objeto de vehementes y apasionadas discusiones. La proclamacion constitucional de ese principio, lejos de entrar, como debiera ser, en el cómputo razonado y pacífico de la dicha de la nacion y de sus individuos, viene à inocular un gérmen contrario à las condiciones esenciales de la primera de sus necesidades, el reposo; y à convertirse contra la constitucion misma en el elemento mas poderoso contra su estabilidad y prestigio, la falta de respeto. ¿Nosotros, con el carácter de nuestra magistratura política, vamos à imponer à los pueblos una ley? Pues los pueblos están armados contra ella de su fé. ¿Vamos à enseñarles una verdad? Pues ellos la convertirán en una disputa. ¿Nos proponemos mostrarles una senda é imprimírles una direccion? Pues ellos se figurarán que vamos à conducirlos à un laberinto. Y todo esto sucederá naturalmente, porque una gran mayoría de la nacion no comprende la nueva institucion ni sus tendencias, y la mayor parte de los que la comprenden no la aman.

Para comprobacion de mis ideas à este propósito, séame permitido agregar à la respetable opinion que he citado ya del sábio autor del *Esíritu de las leyes*, la que emitia en 1853 el ilustre escritor Augusto Nicolás, el mas tolerante, el mas filosófico y profundo de los escritores católicos contemporáneos. “Una cosa es (decia este autor) la sociedad donde à todos anima una misma fé, y fé ardiente, y otra la sociedad de donde esta fé unánime ha desaparecido, y donde la diversidad infinita de opiniones y de creencias, se mueve en el seno de una indiferencia general que

las enerva al admitirlas. En la primera de estas sociedades la unanimidad de las creencias es el hecho dominante, la regla recibida, y por consiguiente el orden y la libertad de creencia que ataca ese estado, es una escepcion de desórden, cuyas ventajas no compensan los peligros. Libertad de cultos. El Sr. Muñoz [D. Eligio].

“En la segunda sociedad, por lo contrario, el hecho dominante, la regla recibida, el orden tambien por consiguiente, es la libertad religiosa; y la intolerancia que viniere locamente à violentar esa libertad y à impedir esa diversidad, seria à su turno la escepcion del desórden, que traeria al seno de esta sociedad mas peligros que socorros.”

La aplicacion de estos principios ha sido juiciosamente realizada por los legisladores primitivos de las dos naciones principales del Nuevo-Mundo. Los Estados- Unidos del Norte, formados con la multitud de pobladores fugitivos y proscritos de las revoluciones políticas y religiosas, de las naciones de Europa que venian à buscar un refugio al otro lado de los mares, fueron desde su origen el asilo de todas las creencias, el receptáculo de todas las libertades políticas, religiosas y comerciales; y las colonias americanas que se crearon y enriquecieron con las pérdidas de otras naciones, tuvieron necesidad de consignar en su constitucion política los principios de su constitucion social, que determinaban su manera de ser, y fueron la causa de su prosperidad y engrandecimiento. Así fué aquella nacion de hecho y de derecho tolerante para todos los cultos.

En México ha sucedido lo contrario: sujeto desde el principio de su organizacion colonial al duro régimen de un gobierno opresor y absoluto, todo le fué transmitido é impuesto por la metrópoli: raza, gobierno, leyes, idioma, religion, comercio, educacion, costumbres y hábitos en todos sentidos. Y aunque en el tiempo que lleva de existencia como nacion independiente han podido remediarse gradualmente muchos de los vicios de su organizacion primitiva, el exclusivismo religioso se encuentra todavia muy arraigado en sus inclinaciones y costumbres; esos movimientos espontáneos que revelan su carácter, y que deben influir necesariamente en la marcha social, mas ó ménos segura, mas ó ménos lenta à que lo encamina la constitucion que deba dársela. Por eso los legisladores mexicanos que nos han precedido, dejando al tiempo lo que es exclusivamente obra suya, han sancionado en esta materia lo que encontraron existente en el organismo social y en la voluntad de los habitantes del país.

Si la tolerancia religiosa es una perfeccion moral y social que todas las naciones tienen que alcanzar en el camino de su progreso, la intolerancia actual de nuestra república, que de hecho ha rebajado mucho respecto de la intolerancia antigua, no debe inquietarnos respecto de aquél resultado;

Libertad de cultos.
El Sr. Muñoz [D. Eligio].
y aun por mi parte lo espero y no lo rehusó ni lo temo, porque puedo decir con el ilustrado autor de los *Estudios filosóficos sobre el cristianismo*, que si me dejasen elegir libremente en una sociedad, en la que reina la fé sin libertad para la impiedad, y otra en que reina la incredulidad sin la intolerancia, y me obligasen à optar por alguna, yo no vacilaria en preferir la primera; pero me apresuro à añadir que no lo ansío, porque tengo fé en un tercer estado de sociedad hácia el cual marchamos, y que merecerá todas mis simpatías el que me presente la bienaventurada alianza de la fé y de la libertad: la unidad libre en la fé."

Por muy buena que sea una semilla, jamas podrá germinar, nacer y desarrollarse en un terreno infecundo, ó bajo un cielo que no le sea propicio, y de la misma manera jamas podrán las leyes establecer una institucion en un pueblo que conserva su carácter, hábitos, intereses y necesidades refractarias para esa misma institucion. ¿Qué ha sucedido en nuestra desgraciada república con tantas leyes espedidas desde mas ha de treinta años para la colonizacion? Que ninguna ha tenido efecto, á pesar de la buena intencion de los legisladores; porque la inestabilidad de nuestros gobiernos, la falta de seguridad en las personas y propiedades, el mal estado de nuestros caminos, el excesivo costo de los trasportes, las preocupaciones todavia vivas contra los estrangeros, los sistemas prohibitivos de comercio y de tráfico, y otros muchos elementos repulsivos de la inmigracion, han levantado un borde á esta corriente, empujándola con mas fuerza hácia las tierras de nuestros vecinos. ¿Por qué han sido inútiles entre nosotros tantas leyes que han concedido privilegios exclusivos para plantear los caminos de fierro? Porque si sobran buenos deseos para promover estas mejoras, faltan espíritus que las emprendan, capitales que las realicen, é intereses que puedan sostenerlas despues de realizadas. Y tantas otras leyes, tantos planes y diversas combinaciones que se han creado con el objeto de repeler ó contener siquiera, las irrupciones de los bárbaros, ¿han servido de algo de mas de veinte años á la fecha? De nada absolutamente, porque todas esas teorías no han podido llegar á vencer los obstáculos prácticos de los inmensos desiertos de nuestro pais, de la indolencia habitual de la generalidad de sus escasos pobladores, de la miseria creciente á que han contribuido tantas causas, del empuje, en fin, que reciben hácia nosotros esas hordas salvages. Al tenor de estos ejemplos podria citar otros muchos que han puesto de manifesto entre nosotros la inutilidad é impotencia de las leyes, que nacen muertas ó cuando ménos á morir luego, porque no encuentran elementos de vitalidad para nutrirse. En los paises mas libres del globo, en Inglaterra y

los Estados-Unidos, preténdase abolir por una ley intempestiva los derechos de primogenitura en la primera de estas naciones, y la esclavitud de la raza africana en la segunda; y esa ley, si es que da un paso mas allá de escribirse, conmoverá peligrosamente las sociedades hasta sus cimientos, y producirá, à no dudarlo, mas calamidades que ventajas. Si la intolerancia religiosa se considera, pues, como un defecto orgánico entre nosotros, á manera de los que he apuntado respecto de estas dos naciones, el específico para curar este mal no ha de aplicarse y operar en la parte en que aparece ostensiblemente, sino en el sistema y economía general del cuerpo que lo contiene; si es una planta que debe arrancarse de nuestra tierra, desentráñense primero sus profundas raices, y ella perecerá por falta de savia ó cederá dócil y naturalmente al impulso de una mano robusta; un procedimiento contrario es cuando ménos violento y peligroso.

Viniendo ahora à la cuestion de si es ó no conforme à la voluntad de la nacion el precepto constitucional de la tolerancia religiosa, surge inmediatamente la observacion de que no es á los que niegan, sino à los que afirman esta conformidad y la erigen en principio, á quienes corresponde la demostracion de ella. Aventuraré, sin embargo, algunas ligeras reflexiones, en apoyo del extremo que, como ántes he dicho, me parece el mas seguro entre los dos de esta cuestion.

Si viniéramos aquí á discurrir y debatir como filósofos ó políticos especulativos, podríamos considerar las controversias que se nos ofrecen como otras tantas tesis académicas, cuya resolucion, en uno ó en contrario sentido, no pasaria los límites de lo abstracto; pero investidos con el carácter de legisladores de un pais para el importante objeto de darle una constitucion política, nuestra mision no se reduce únicamente á ventilar los principios y reglas de las ciencias legales, sino á conciliar y arreglar los diversos intereses de los pueblos que representamos, contando para ello con su voluntad racional, ante la cual debemos inclinarnos. Esta voluntad, acerca de la materia que hoy nos ocupa, está revelada de la manera mas esplicita en sus creencias y costumbres, que son verdaderamente las instituciones prácticas que la nacion se ha dado por sí misma, y que contienen la expresion general é instintiva de sus necesidades y de sus deseos. Pero si las costumbres nacionales, interpretadas diversamente por nosotros, segun la apreciacion que cada uno hace de ellas por su distinta manera de percibir las, nada nos dice con respecto à la voluntad general sobre la cuestion de tolerancia religiosa; consultemos à la legislacion, que es otro de los signos que pueden llevarnos al conocimiento de la verdad completa ó de su aproximacion en este punto.

Libertad de cultos.
El Sr. Muñoz [D. Eligio].

Libertad de cultos.
El Sr. Muñoz [D. Eligio]

Todas las constituciones generales del país, desde el plan de Iguala y los tratados de Córdoba, hasta el plan de Ayutla, y los Estatutos orgánicos que emanaron de él en todos los Estados, ó han consignado en sus artículos el principio de la intolerancia, ó se han abstenido de estatuir cosa alguna sobre esta materia. Lo mismo ha sucedido en casi, si no en todas las constituciones particulares que en diversas épocas se han dado los Estados de la federación; y siempre que alguna ley secundaria, ya general, ó ya particular de los mismos Estados, ha puesto en riesgo la subsistencia de ese principio, como sucedió en 833 y 848, una agitación general de los pueblos ha hecho sentir á sus gobiernos la dolorosa impresión que les causaba, y una multitud de representaciones de todas las clases de la sociedad les ha llevado la sentida expresión de sus votos. Ahora mismo está sucediendo lo que en los tiempos que han precedido: una conmoción general de los ánimos se percibe en esta capital y en toda la república desde que la presentación del proyecto de constitución y la aprobación en lo general que le otorgó el congreso, anunciaron la probabilidad del triunfo de las ideas de tolerancia en la asamblea constituyente. Muchas son las representaciones que en contrario sentido han sido elevadas á vuestra soberanía, y quizá no llegan á tres las que apoyan en esta parte el dictámen de la comisión. Hé aquí, pues, también, otro argumento contra la popularidad del artículo 15.

Por mi parte, Señor, no han sido estos los únicos medios por los que he juzgado de la contrariedad. Entre este artículo y la generalidad de la opinión pública, tiempo hace que he creído percibirla muy ostensiblemente, no solo en esta ciudad de México, sino también en muchas de las principales poblaciones de la república, que he tenido que tocar en mi largo tránsito hasta ésta capital. Podrá ser, sin embargo, que en esta parte observaciones superficiales me hayan hecho formar una apreciación falsa de la opinión general, respecto del artículo que se discute; pero con relación al Estado que represento, no abrigo ni la duda sobre la verdad de mis juicios, ni el temor de que llegue á desmentirme.

Ya que he espuesto, aunque con demasiada torpeza, algunos de los fundamentos en que apoyaré mi voto contra el artículo que se debate, me ocuparé también brevemente de uno de los principales argumentos con que sus respetables sostenedores han procurado defenderlo. Se funda este en una comparación entre el legislador humano y sus leyes, y el divino legislador Jesucristo y su constitución evangélica. ¿Por qué, se dice, no queremos tolerar á los que Dios tolera? ¿Por qué excluimos de nuestra sociedad, á todos aquellos que el enviado de Dios llamaba con tanta soli-

Libertad de cultos.
El Sr. Muñoz [D. Eligio]

cidad á la suya? ¿No fué su doctrina una luz que vino á iluminar á todo hombre que llega á este mundo? ¿Su predicación y su bautismo, esa carta de ciudadanía cristiana, no la brindaron sus apóstoles á todas las naciones? ¿Esa sangre preciosa, con que regó el suelo de Jerusalén, el camino del Gólgota y el afrentoso patíbulo de la cruz, no se derramó, como dijo el mismo Jesucristo á sus discípulos, no solamente por vosotros, sino por todos en remisión de sus pecados? ¿Sus santas oraciones no se elevaron á su Padre en todo tiempo, y con más especialidad en el Huerto de Jethsemani por todo el género humano, *por todo el mundo*, por todos sus redimidos? ¿No fué uno de los principales legados que nos dejó, el precepto que nos impuso de amarnos los unos á los otros? En efecto, señores, todo esto es muy cierto, muy santo y muy consolador; y con razón ha dicho uno de los poetas más queridos de las musas cristianas, que el Hijo de María, al llegar al término de su gloriosa carrera, estendió los brazos para ceñir al mundo y se inclinó para bendecirlo.

Permitidme ahora que espese, cómo concibo las razones de disparidad en la comparación que se nos presenta. Jesucristo, señores, vino á establecer una constitución para todo el género humano, convirtiéndolo, para valirme de sus mismas palabras, en un solo rebaño, con un solo pastor; y el congreso mexicano solo tiene que dar una constitución para un solo pueblo que le ha confiado sus destinos. Jesucristo daba su Evangelio para conducir á la sociedad de todos sus afiliados á la felicidad espiritual y eterna; y el congreso mexicano no debe, ni puede proponerse otro objeto, que la paz y la felicidad temporal de sus comitentes. Jesucristo contaba para el establecimiento, el desarrollo, la estabilidad, y aun la perpetuidad de sus doctrinas, con todos los recursos y los prestigios de su poder divino, y la verdad absoluta de sus dogmas; y el congreso mexicano, como todos los legisladores humanos, no cuenta con más recursos, ni prestigios, que la verdad relativa de la combinación de los principios sociales que adopte, y el apoyo de las opiniones inciertas ó variables de los que reciban y tengan que obedecer sus leyes. ¿Qué importaba que Jesucristo y su divina ley nacieran en la oscuridad de un establo, si un faro celestial había de conducir para adorarlos, á los sabios y á los ignorantes, á los potentados y á los pobres, á los gentiles y á los judíos, á los reyes y á los pastores? ¿Qué importaba que Jesucristo, para remarcar á los ojos del mundo que sus doctrinas venían de lo alto y no tenían sus raíces en la tierra, se valiera de unos miserables ignorantes pescadores para promulgar su constitución evangélica en todas las naciones del Asia, del Africa y de la Europa, si *no eran ellos los que hablaban, sino el espíritu de Dios que hablaba por su boca*? ¿Qué importaba, en fin, que se levantaran